



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-28240957-GDEBA-DSTAMJGM

---

**VISTO** el expediente electrónico EX-2020-28240957-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia autorizar el cambio de horario de jornada laboral y de atención al público, de las entidades bancarias, situadas en distintos municipios de la provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 1085/2020 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 2289/76, modificado por Decreto N° 262/86, estableció que el personal de las entidades financieras, comprendidas en la Ley Nacional N° 18.061 y su modificatoria, actualmente reguladas por su similar Ley N° 21.526, cumplirá su jornada de trabajo los días lunes a viernes de 9.45 a 17.15 horas destinando a la atención al público el comprendido entre las 10 y las 15 horas.

Que, conforme la referida norma, los gobiernos provinciales pueden disponer, cuando las necesidades locales lo hagan imprescindible, la implementación de horarios de ocupación para personal y de atención al público distintos de los fijados, siempre que se mantenga la jornada laboral de siete horas y media para el personal y el lapso de cinco horas para la atención del público.

Que, mediante el Decreto N° 3320/99, se fijó como horario de atención al público el comprendido entre las 10:00 y las 15:00 horas para las entidades bancarias alcanzadas por la Ley Nacional N° 21.526 ubicadas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y para todo el año calendario.

Que, en ese marco, el Secretario General de la Asociación Bancaria, mediante nota cursada el 19 de octubre de 2020, solicitó la modificación de los horarios de apertura y cierre, como así también el de atención al público de las entidades bancarias, reestableciéndose el horario de funcionamiento estival, con la finalidad de evitar la exposición de las/os usuarias/os a las altas temperaturas estacionales en todo el territorio bonaerense.

Que, con posterioridad, el Decreto N° 1085/2020 estableció, para las entidades bancarias situadas en los municipios comprendidos en su Anexo Único, que el personal cumplirá la jornada laboral de lunes a viernes de 7:45 a 15:15 horas, debiendo destinarse como horario de atención al público el comprendido entre las 8:00 y las 13:00 horas, desde el 1 de diciembre de 2020 y hasta el 4 de abril de 2021.

Que, asimismo, el artículo 2° del mencionado Decreto, delegó en este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros la facultad de autorizar, previa solicitud del municipio, el cambio de horario de jornada laboral y de atención al público en aquellos distritos no comprendidos en su Anexo Único.

Que, en concordancia, han sido recibidas nuevas solicitudes de adhesión al cambio de horario de entidades bancarias durante el periodo estival, de conformidad con las previsiones del Decreto N° 1085/2020, tornándose necesario modificar el Anexo Único de dicha norma.

Que han tomado intervención de sus competencias Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto 1085/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el Anexo Único del Decreto N° 1085/2020, autorizando a las entidades bancarias situadas en los municipios de comprendidos en el Nuevo Anexo Único (IF-2020-28582468-GDEBA-DPLYTMJGM) que forma parte integrante de la presente, a que el personal desarrolle su jornada laboral de lunes a viernes de 7:45 a 15:15 horas, debiendo destinarse como horario de atención al público el comprendido entre las 8:00 y las 13:00 horas, entre el 1 de diciembre de 2020 y el 4 de abril de 2021.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.